

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez, el expediente contentivo Proceso Ejecutivo adelantado la sociedad Tecnología En Cubrimiento S.A “Top-Tec S.A” en contra de la sociedad Construcciones Y Suministros Construas S.A.S y el Señor Henry Alejandro Osorio Trujillo con radicado 17001-31-03-006-2020-00145-00; informando que:

La parte demandante solicitó la notificación de los terceros acreedores con garantía real (matricula inmobiliaria N° 020-176047 y 020-167889) a través del Centro de Servicios Judiciales, para los juzgados Civiles y de Familia Manizales - Caldas, informando que el lugar de notificaciones.

Manizales, abril 05 de 2021

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, abril cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
DEMANDANTE:	TECNOLOGIA EN CUBRIMIENTO S.A “TOP-TEC SA”
DEMANDADOS:	CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS CONSTRUAS S.A.S HERNY ALEJANDRO OSORIO TRUJILLO
RADICADO:	17001-31-03-006-2020-00145-00

Se decide lo pertinente respecto del proceso de la referencia:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de la parte demandante, referida a la notificación de los señores Carlos Alberto Botero Maya y Olga Cecilia Bustamante Gutiérrez, acreedores con garantía real, a través Centro de Servicios Judiciales, para los juzgados Civiles y de Familia Manizales – Caldas.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia cancele las expensas correspondientes al arancel de notificaciones reglamentado en el ACUERDO PCSJA18-11176 DE 2018, ello conforme a lo establecido en artículo 257 de la Constitución Nacional, el numeral 13 del artículo

85 de la Ley 270 de 1996, el artículo 362 del Código General del Proceso.

TERCERO: Verificado el pago del arancel previamente indicado, remítase por secretaria al Centro de Servicios Judiciales, para los juzgados Civiles y de Familia Manizales – Caldas, las piezas procesales necesarias para lograr la notificación de los señores Carlos Alberto Botero Maya y Olga Cecilia Bustamante Gutiérrez.

CUARTO: TÉNGASE como lugar de notificaciones de los señores Carlos Alberto Botero Maya y Olga Cecilia Bustamante Gutiérrez la siguiente: “Parcelación Piedemonte, Municipio la Ceja, Departamento de Antioquia, Colombia”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILHERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

Firmado Por:

**GUILLERMO
GIRALDO
JUEZ CIRCUITO**



ZULUAGA

JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**8434170b091350c5b1b649408461639d9118d882db5acd6ebed1b1920f2c62
a2**

Documento generado en 05/04/2021 03:32:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>